

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/69/2019 INTERPUESTO POR EL C. ADÁN RODRÍGUEZ TREJO EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE: “LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/259/2019” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón, el escrito de cuenta y documentos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 14 fracción XII, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 38 fracciones I y II; 44 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica el expediente **TESLP/JDC/69/2019** en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

SEGUNDO. En virtud de que el ciudadano **Adán Rodríguez Trejo**, actor en el presente asunto, interpuso el presente medio de impugnación directamente ante este Tribunal Electoral, y no por conducto de la autoridad responsable como prevé el artículo 35 párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el diverso artículo 51 fracción II, segundo párrafo, del ordenamiento legal en cita, **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y sus anexos a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, autoridad a que el actor atribuye el acto impugnado; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.**

TERCERO. Notifíquese por estrados al promovente y por oficio con auto inserto a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.